



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3670

Aprobada en 1ª Vuelta: 02/08/2002 - B.Inf. 47/2002

Sancionada: 22/08/2002

Promulgada: 06/09/2002 - Decreto: 822/2002

Boletín Oficial: 16/09/2002 - Nú: 4028

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Exímese del impuesto a los ingresos brutos a los servicios prestados al Estado Provincial, por empresas constituidas por agentes públicos retirados voluntariamente del sector público provincial en el marco de la ley n° 3135.

La presente exención comprende únicamente los importes que corresponda abonar a los prestadores en función del contrato que resultara del contrato original y sus renovaciones, del proceso de tercerización.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.